

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2019 Y
SUS ACUMULADAS 71/2019 Y 75/2019**

**PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES, LA COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO
LEÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio SGA/MAAS/00003/2022 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual remite el voto concurrente del Ministro José Fernando Franco González Salas respecto de la sentencia de uno de marzo de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas al rubro citadas, recibido el cinco de los actuales en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de enero de dos mil veintidós.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual remite el voto concurrente del Ministro José Fernando Franco González Salas respecto de la sentencia de uno de marzo de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas al rubro citadas; con fundamento en los artículos 10, fracción IV¹, 44, párrafo primero², 59³ y 66⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso Segundo Transitorio⁵ del Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de mayo de dos mil veintiuno, **notifíquese a las partes y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.**

¹ **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

IV. El Fiscal General de la República.

² **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...)

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 66.** Salvo en los casos en que el Fiscal General de la República hubiere ejercitado la acción, el ministro instructor le dará vista con el escrito y con los informes a que se refiere el artículo anterior, a efecto de que, hasta antes de la citación para sentencia, formule el pedimento que corresponda.

⁵ **Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República.** Se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Todas las referencias normativas a la Procuraduría General de la República o del Procurador General de la República, se entenderán referidas a la Fiscalía General de la República o a su persona titular, respectivamente, en los términos de sus funciones constitucionales vigentes.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2019
Y SUS ACUMULADAS 71/2019 Y 75/2019**

Con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁷ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸, y el artículo 9⁹ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MAAS/00003/2022 y el voto de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN,** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 123/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero¹⁰, del citado

⁶ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2019 Y SUS
ACUMULADAS 71/2019 Y 75/2019**

Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

La presente hoja corresponde al proveído de seis de enero de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019**, promovidas, respectivamente, por el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** y la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León**. Conste.

GSS 19

emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2022T21:00:19Z / 11/01/2022T15:00:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	4b fa 12 7f 51 af f5 aa a8 52 76 24 0c 46 12 e3 25 d6 b8 c1 4a fe 9b 91 40 b6 55 c0 d0 08 22 67 f6 70 bf 18 49 a2 3b 51 32 50 70 19 d2 a3 85 39 31 8b 18 aa 75 fc da d3 7b 3d 94 fa 2b a6 d0 0f a6 93 b1 de c5 80 b2 59 a6 d2 b5 36 92 91 56 ae 66 21 f3 f0 ae ce 77 c7 93 50 95 06 de 7d 87 90 0e 42 27 e1 37 8f 5a cf 71 e7 f3 ca e9 a9 57 e3 ea 13 7f 71 a8 8c 07 1f 0e 74 18 e2 99 36 d3 88 c5 62 ee c6 c0 2d 8f b7 a0 63 44 a6 a5 e6 48 97 b9 e0 fc e6 66 3b dd 50 13 e8 7b 06 ef af 8c b3 93 7d 3d 46 06 e2 da 7b c0 bf fe e7 76 8a c3 0d f1 c0 45 20 a3 41 17 f0 5d bb ef 95 26 66 7b f7 1e 24 29 57 a3 93 c3 a6 ce fa 7b 68 97 d7 5b 24 c6 96 f8 5f 90 1a 86 ea ce fd 2e dd 04 a6 a5 af 2d bd 70 4a 9d 98 cf 51 27 80 fc b8 96 87 52 e7 3c 15 0d 9d d2 d6 75 ff 16 d3 d7 6f cc 2b c9 92				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2022T21:00:19Z / 11/01/2022T15:00:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2022T21:00:19Z / 11/01/2022T15:00:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4352368			
	Datos estampillados	F082A9180772758FA8336E6BF46498B26B6328C2770AF07380C6F0631883E85F			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T19:41:09Z / 10/01/2022T13:41:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	24 9f c0 ab 95 09 b3 60 e1 02 bb 77 60 bf 8c c6 4b 65 cf 16 ce d4 8a 94 5d bf e0 01 f0 68 92 c1 f2 f2 5b 82 2c c0 b8 9b ab 54 85 7c 84 41 1e 2f ee bf 38 8d b8 85 e0 06 66 c9 4e 8a d9 38 0d 6b f0 d0 3a dc f7 be 51 7b 0c 35 12 46 a9 ff 3d c3 20 e8 e4 3c 25 b5 76 50 c4 f1 b0 0d 6c cc c7 4b 53 94 ae e4 32 18 1e 9e 1c 50 80 4f 1f c0 28 24 69 18 20 69 3d 36 50 3d 50 7c 35 1e d3 af f2 02 fd ae e5 df 60 10 2d 3e 52 fe 4c 49 eb 4b ad 14 bb 1f 1f 77 39 79 4e 48 61 12 5b 2e ed 0e 1d 55 42 eb 95 d4 b2 50 ec a4 fe f8 82 24 db 1b 90 81 43 f3 f8 0c 8e 9e 67 50 24 18 1e b9 00 7b c0 3c b2 cd dc 32 3a eb 79 4b 8e 87 b3 3c cf 60 2b c7 1d 0a 43 ba 66 0a 79 a3 7d 0e 86 91 e9 bf 66 4a 6c 1f 36 c6 30 3a 4a c6 9d 6c a6 e3 ca b3 fa 2d f9 59 f7 96 e0 a8 45 d6 96 b8 c8 c3 8f ce eb				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T19:41:10Z / 10/01/2022T13:41:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T19:41:09Z / 10/01/2022T13:41:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4348990			
	Datos estampillados	2AC257823FB324A6858A80517A6E3CAD945DCB90B70F334BC3F5B905E8520535			